



Acuerdo CG/040/2023.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- IV. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- VI. **Ley General de Instituciones:** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VII. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VIII. **OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.
- IX. **Presidencia.** La Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X. **PREP.** El Programa de Resultados Electorales Preliminares
- XI. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XII. **Reglamento de Elecciones.** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
- XIII. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. **Unidad de Tecnologías.** La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XV. **Unidad de Vinculación con el INE.** La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



Acuerdo CG/040/2023.

ANTECEDENTES:

- 1. Reglamento de Elecciones.** El 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del IEEC, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del IEEC, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”, el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; modificado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023 e INE/CG292/2023.
- 2. Reforma electoral 2020.** El 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.
- 3. Aprobación del Acuerdo CG/016/2023.** El 29 de marzo de 2023, el Consejo General, en su 8ª sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/016/2023, mediante el cual se designó al Titular de la Unidad de Tecnologías.
- 4. Reforma a la Ley de Instituciones.** El 1 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el Decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones.
- 5. Oficio INE/UTSI/2354/2023.** El 16 de agosto de 2023, la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, remitió al IEEC, el oficio INE/UTSI/2354/2023, mediante el cual hace llegar la “lista de entregables y fechas máximas de ejecución y remisión”, respecto del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local 2023-2024, considerando los plazos establecidos en el numeral 33 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.
- 6. Aprobación del Acuerdo CG/039/2023.** El 1º de septiembre de 2023, el Consejo General, en su 26ª sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/039/2023, por el que se aprueba que la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, sea el órgano encargado de dar seguimiento a los sistemas informáticos internos del Programa de Resultados Preliminares (PREP) y “CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES” del IEEC, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.



Acuerdo CG/040/2023.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 1, 41, base V, apartado C, numerales 8 y 11, en concordancia con el 116, norma IV, incisos a), b), y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24 Base VII, párrafo primero, apartado C, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- III. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 1, 2, 4, 5, 7, 30, numeral 1, incisos a), b), y d), 98, párrafo primero y segundo, 99, 104, numeral 1, inciso a) y r), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, párrafo primero, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, fracción I, VIII, y XI, 251, fracción I, 253, 254, 255, 256, párrafo primero, 257, fracción IV, 275, 276, 277, 278, fracciones I, II, XIII, XXI, XXXI y XXXVII, 280, fracciones XVII y XX, 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, 288, fracción XII, 345, fracciones I, II y III, 544, 545, 546, 547, y 548, que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.
- V. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 4, fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.1 inciso a); 5, fracción XX, 6, 19, fracciones XVI y XIX, 38, fracciones XII y XX, que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.
- VI. **Reglamento de Elecciones del INE.** Artículos 1, 26, 29, numeral 2, inciso t) y bb), 336, 338, numerales 1, 2, inciso b, 3, 4 y 5, 339 y Anexo 13, numerales 2, 3 y 33, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función Estatal. El IIEC es un organismo público local electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guien todas sus actividades y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con los artículos 244, 247 y 254 de la Ley de Instituciones.

El IIEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está



Acuerdo CG/040/2023.

facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 1 numeral 1, 5, 98 párrafos numerales 1 y 2 y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Local; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

SEGUNDA. Órganos centrales del Instituto. Los órganos centrales del IEEC son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y IV. La Junta General Ejecutiva.

Para el desempeño de sus actividades laborales, el IEEC cuenta con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas que se regirán conforme a lo establecido por el Reglamento del Instituto y demás normatividad que al efecto emita el Consejo General, lo anterior de conformidad con los artículos 245 y 253 de la Ley de Instituciones, 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), y II, punto 2.1, incisos a) y b) del Reglamento Interior.

TERCERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto; en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; se encuentra facultado para vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidencia, de sus comisiones o comités, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; cumplir con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el INE para implementar y operar el PREP de las elecciones del Estado, en caso de que dicha función sea delegada por el INE, el Consejo General determinará lo conducente; a propuesta de la Junta General Ejecutiva; aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las Comisiones de consejeros y consejeras, las Direcciones Ejecutivas, en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General y/o la Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del reglamento respectivo; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 250, fracción I, 253 fracción I, 254, 255 y 278, fracciones II, XIII, XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracciones II y XX, del Reglamento Interior.

CUARTA. Presidencia del Consejo General. Es el órgano central de dirección del IEEC, quien tiene entre otras atribuciones, convocar y conducir las sesiones del Consejo General; ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General y las demás que le confieran el



Acuerdo CG/040/2023.

Consejo General y otras disposiciones complementarias; lo anterior, de conformidad con los artículos 280, fracciones IV, XVII y XX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 18 y 19 fracciones IX, XVI y XIX del Reglamento Interior.

QUINTA. Secretaría Ejecutiva. Es un órgano ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones la de: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General; actuar como Secretaría de la Junta General Ejecutiva; auxiliar en las tareas y las demás atribuciones que le sean conferidas por el Consejo General, por la Presidencia del mismo, por la Ley de Instituciones; supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre la Junta General, las Direcciones Ejecutivas y los Órganos Técnicos, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y la normatividad aplicable; así como, fungir como órgano competente para la sustanciación de los procedimientos sancionadores; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 253 fracción III, 282 fracciones I, XX, XXV y XXX y 601 fracción II de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4 fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38, fracciones I, VI y XX del Reglamento Interior.

SEXTA. Unidad de Tecnologías. Es un órgano técnico del Consejo General, responsable de implementar y operar el PREP del IEEC, correspondiente a las elecciones del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, de acuerdo con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el INE, asimismo será la responsable directa de todas las actividades informáticas y de cómputo implementando los sistemas y dispositivos necesarios para el mejor funcionamiento de todos los órganos y unidades administrativas del IEEC, lo anterior con fundamento en los artículos 257, fracción IV y 276 de la Ley de Instituciones.

SÉPTIMA. Reglamento de Elecciones. En Sesión Extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del INE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; posteriormente, con fecha 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG164/2020 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 21 de julio de 2020, con la finalidad de realizar modificaciones, derogaciones y adiciones a diversos artículos del citado Reglamento, así como a sus respectivos Anexos, modificado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023 e INE/CG292/2023.

En ese sentido, es necesario exponer que, el Reglamento de Elecciones del INE, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/040/2023.

procesos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para ambas instituciones electorales según corresponda, a los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidatas y candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento, se sustentan en la Constitución Política Federal, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el INE, asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forman parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y en la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones. En virtud de lo anterior, es de considerarse que, el objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, asimismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier proceso electoral. Dicha regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el INE, así como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales.

OCTAVA. Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). Se constituye como el mecanismo de información electoral previsto en la Ley de Instituciones, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el IEEC, teniendo como objetivo el de informar veraz, oportuna y públicamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía. Por otra parte, es una función de carácter nacional que el INE tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, por consiguiente el INE emitirá los formatos, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará éste Instituto Electoral y en caso de ser delegada esta función por parte del INE al IEEC, se hará conforme a las disposiciones que emita el Consejo General de este último, **siendo la Unidad de Tecnologías, la responsable de implementar y operar el PREP** correspondiente a las elecciones del Estado de Campeche, lo anterior con fundamento en los artículos 544, 545, 546 y 547 de la Ley de Instituciones.

NOVENA. Justificación. El Reglamento de Elecciones, establece las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP, dichas disposiciones son aplicables para el IEEC, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/040/2023.

y evaluación de dicho programa; en caso de elecciones extraordinarias, el Consejo General, podrá realizar ajustes en procedimientos y plazos para, en su caso, llevar a cabo el PREP; por consiguiente el IEEC, deberá informar cualquier determinación al INE, lo anterior con fundamento en el artículo 336 numeral 2, del Reglamento de Elecciones.

El Consejo General del IEEC, es responsables directo de la supervisión, implementación y operación del PREP, por tal motivo con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección que se trate, la implementación y operación del PREP será responsabilidad del IEEC, cuando se trate de elecciones de diputaciones del Congreso del Estado, integrantes de los H.H. Ayuntamientos y otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al IEEC, llevar a cabo como es el caso de las HH. Juntas Municipales. En consecuencia, el IEEC, **deberá acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP**, por lo menos nueve meses antes al día de la jornada electoral, la instancia interna deberá elaborar un plan de trabajo para la implementación del PREP, que contemple los requisitos mínimos establecidos por el INE, el cual deberá, preferentemente, ser revisado previamente por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), cuando en su oportunidad apruebe el Consejo General; lo anterior con fundamento en el artículo 338, numerales 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de Elecciones.

Para la implementación y operación del PREP, el IEEC, podrá auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP. La vigilancia del cumplimiento de lo anterior estará a cargo del IEEC, a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP; por lo que le corresponderá al IEEC, tratándose de elecciones locales y ejercicios de participación ciudadana locales; conforme a lo establecido en el artículo 338, numeral 5 del Reglamento de Elecciones.

En relación a lo anterior, así como en cumplimiento al artículo 339 y en armonía con el numeral 33, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones, tomando en consideración que, corresponde al IEEC, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE, y entre sus funciones a ejercer, se encuentra implementar y operar el PREP en las elecciones de la entidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 250, fracción XI, de la Ley de Instituciones; el Consejo General del IEEC, considera necesario designar a la **Unidad de Tecnologías, a través de su Titular como la Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades inherentes al PREP** que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, el cual, además de coordinar dicho programa, conocerá y analizará, tanto las opiniones, como los requerimientos, de los partidos políticos representados ante el Consejo General del IEEC, en relación con la implementación y operación del programa antes enunciado, la instancia interna será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Anexo 13, del Reglamento de Elecciones, garantizando la recopilación de toda la información que debe generarse durante la implementación, operación y evaluación del



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/040/2023.

PREP, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los numerales 2 y 3, del Anexo 13, denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)” que forma parte integral del Reglamento de Elecciones.

Para fines de seguimiento en la implementación y operación del PREP, los organismos públicos locales deberán aprobar el Acuerdo por el cual se designe a la instancia interna responsable de coordinar dicho programa, al menos nueve meses antes del día de la Jornada Electoral que tendrá verificativo el 2 de junio de 2024, el cual deberá ser remitido al INE dentro de los 5 días posteriores, lo anterior conforme al título IV, numeral 33, punto 1, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones, denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”.

DÉCIMA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 339 del Reglamento de Elecciones; 242, 244, 247, 253 fracción I, 278 fracciones XIII y XXXVII, de la Ley de Instituciones; 5 fracción XX del Reglamento Interior, el Consejo General como órgano central y ejecutivo, propone designar a la **Unidad de Tecnologías, a través de su Titular como la Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades inherentes al PREP** que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE
EL SIGUIENTE:**

A C U E R D O:

PRIMERO: Se designa a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de su Titular como la Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 339 y en concordancia con los numerales 2, 3 y 33 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a los numerales 2, 3 y 33, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/040/2023.

TERCERO: Se aprueba que la Instancia Interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, se extinga en el momento que concluya su función y sus actividades para las que fue designada; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Publíquese el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que dé cumplimiento al punto SEGUNDO del presente Acuerdo, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo para que dé cumplimiento a los puntos CUARTO y QUINTO del presente Acuerdo y a la Unidad de Comunicación Social para que dé cumplimiento al punto SEXTO del presente Acuerdo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**



Acuerdo CG/040/2023.

NOVENO: Publíquese los puntos resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 26a SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2023.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.